ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	429728				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	REPARACION DE BLOQUE DE 2 AULAS EN LA ESC. BAS. N° 1458 DON ANGEL MARIA ROJAS SOSA				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Guajayvi / Uoc Municipalidad de Guajayvi				
FECHA DE APERTURA	14-Abril-2023	**HORA APERTURA**	09:30	**HORA FIN**	10:00
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	Municipalidad de Guajayvi				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	JOSEFINA BOBADILLA MELGAREJO				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO					

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**3807819-8**	**FACUNDO JOSE CORREA GODOY**	**facundo-correa1@hotmail.com**
2	**5162517-2**	**ELVIRA ELIZABET SARTORIO BLANCO**	**constructora.e.s@hotmail.com**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI UOC

Prof. Josefina Bobadilla
Encargado UOC

Construcciones El Favorito RUC: 3807819-8 de Facundo Correa Godoy

Constructora E&S de Elvira E/ Sartorio B. RUC: 5162517-2 Tel.:(0982) 619 182

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
FACUNDO JOSE CORREA GODOY	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaranies **Monto total de la oferta:** 154.067.411 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
ELVIRA ELIZABET SARTORIO BLANCO	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaranies **Monto total de la oferta:** 154.410.850 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
FACUNDO JOSE CORREA GODOY	120	1737229	SI
ELVIRA ELIZABET SARTORIO BLANCO	81	1737452	SI

NINGUNA

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

NINGUNA

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 10:00 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI UOC

Prof. Josefina Bobadilla
Encargado UOC

Construcciones El Favorito RUC: 3607819-8 de Facundo Correa God Gral. Resc

Contructora E&S de Elvira E. Sartorio B. RUC: 5162517-2 Tel.:(0982) 619 182

Dictamen justificativo de Apertura de Ofertas cuando solo se hubiese presentado una oferta.
Unidad de Operativa de Contratación

Fecha: 14/04/2023

Visto: La entrada en vigor de la Res. DNCP N.º 483/2021 *"Por la cual se regula la apertura de las ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales en el marco de la Ley N.º 2051/03"*.

La apertura de ofertas de la Contratación Directa para la ***"REPARACION DE BLOQUE DE 2 AULAS EN LA ESC. BAS. N° 1458 DON ANGEL MARIA ROJAS SOSA"***, con **ID N.° 429.728**, llevada a cabo en fecha 14 de abril de 2023, en la cual solo ha presentado dos oferta la firma de FACUNDO JOSE CORRE GODOY Y ELVIRA ELIZABET SARTORIO BLANCO.

Considerando: El Art. 3 de la citada resolución expone: *"PROCEDIMIENTO APLICABLE. Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda. El Acta y la adenda de prórroga deberán ser publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas dentro de los dos días hábiles de la fecha prevista para la realización del Acto de Apertura. La Convocante deberá analizar las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en su caso resolver si resulta pertinente la realización de modificaciones a través de la emisión de una adenda, a los efectos de promover la mayor participación de oferentes en el procedimiento licitatorio. La decisión adoptada en todos los casos, deberá ser comunicada y justificada bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante, al momento de comunicar la adjudicación del llamado. El presente procedimiento será aplicable en todas las oportunidades en las que se presentase una sola oferta al Acto de Apertura de Ofertas, independientemente del sistema de adjudicación adoptado."*

Dando cumplimiento a la normativa, se informa que el llamado de referencia ha sido abierto bajo responsabilidad de la máxima autoridad, a pesar de que se cuenta con dos oferta considerando la imperiosa necesidad de contar con la obra requerida que es la REPARACION DE BLOQUE DE 2 AULAS EN LA ESC. BAS. N° 1458 DON ANGEL MARIA ROJAS SOSA, aclarando por otro lado que en la escuela mencionada se encuentra clausurada temporalmente y que los alumnos están dando clase bajo árboles.

En razón a ello, se trae a colación el Art. 4 que dice: *"EXCEPCIÓN. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los

MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI
UOC

Prof. Josefina Bobadilla

funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.
En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente."

En consecuencia, se expone que la decisión adoptada ha sido abrir los dos sobre recibido en la fecha estipulada haciéndose hincapié en el inciso b) *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado,* considerando que la REPARACION DE BLOQUE DE 2 AULAS EN LA ESC. BAS. N° 1458 DON ANGEL MARIA ROJAS SOSA, por lo que el no actuar en las necesidades de dicha institución puede generar daños irreparables a los niños que acuden a esa institución.

Por tanto, tenemos a bien requerir sea considerada la excepción expuesta, atendiendo a la necesidad crítica institucional de contar con la obra requerida, por lo que una prórroga indefinida podría causar un perjuicio mayor a la Convocante en el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Por todo lo expuesto, se solicita dar continuidad al llamado de referencia, habiendo manifestado todo lo dicho en carácter de Declaración Jurada de responsabilidad para todos los fines que hubiere lugar.

MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI
UOC

Prof. Josefina Bobadilla
Encargado UOC